

la asistencia necesaria y de una serie de oportunidades para satisfacer las diversas necesidades de los jóvenes, especialmente de los que tienen más probabilidades de cometer delitos o de estar expuestos a ellos, que sirvan de marco de apoyo para salvaguardar su adecuado desarrollo.

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor emprendida por los institutos regionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y por las comisiones regionales en la esfera de la prevención;

2. *También toma nota con reconocimiento* del documento de trabajo sobre juventud, delito y justicia preparado por la Secretaría⁷⁷;

3. *Hace suyas* las recomendaciones contenidas en el informe de la Reunión Preparatoria Interregional para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrada en Beijing del 14 al 18 de mayo de 1984⁷⁸;

4. *Pide* al Secretario General y a los Estados Miembros que, con el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social, los institutos regionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, el Centro Árabe de Capacitación y Estudios de Seguridad de Riad, y otros centros nacionales y regionales, y con la ayuda de las comisiones regionales y los corresponsales nacionales, tomen las medidas necesarias para establecer programas conjuntos en el campo de la justicia de menores y la prevención de la delincuencia juvenil que incluyan las siguientes actividades:

a) Estudiar la situación de los jóvenes expuestos a riesgos sociales y examinar las políticas y prácticas pertinentes de prevención de la delincuencia juvenil en el contexto del desarrollo socioeconómico;

b) Intensificar los esfuerzos en materia de capacitación, investigación y servicios de asesoramiento para la prevención de la delincuencia juvenil;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas y sistemas definidos en beneficio de los jóvenes expuestos a riesgos sociales;

6. *Hace un llamamiento* al Consejo Económico y Social para que pida al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que, con la asistencia de los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, las comisiones regionales y los organismos especializados, elabore criterios para la prevención de la delincuencia juvenil que sean de utilidad para los Estados Miembros en la formulación y ejecución de programas y políticas especializados, haciendo hincapié en las actividades de asistencia y cuidado y en la participación activa de la comunidad, e informe al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente acerca de los progresos logrados en la elaboración de los criterios propuestos para que los examine y decida al respecto;

7. *Pide* que la cuestión de la prevención de la delincuencia entre los jóvenes se examine periódicamente por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y que el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente la examine como tema separado de su programa.

8. *Insta* a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren con el Secretario

General en la adopción de las medidas apropiadas para lograr el cumplimiento de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1985

40/36. Violencia en el hogar

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1984/14 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social, sobre la violencia en la familia,

Recordando también la resolución 9 aprobada por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en la que se pide que la mujer sea tratada en forma equitativa por el sistema de justicia penal⁶³,

Teniendo presentes las recomendaciones sobre el tema de la violencia en el hogar formuladas por la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz⁷⁹,

Teniendo en cuenta la Declaración de los Derechos del Niño⁶², en particular su principio 9, relativo a la protección del niño contra la explotación, la desatención y la crueldad, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁷⁵,

Consciente del importante papel que la familia desempeña en lo que respecta a lograr el desarrollo adecuado de los jóvenes y su integración en la sociedad, así como en la prevención de la delincuencia,

Consciente además de los aspectos sociales de la violencia en el hogar y de la gran importancia de poner de relieve y establecer los métodos apropiados para la solución de los conflictos entre las partes afectadas;

Reconociendo que los malos tratos y la violencia en la familia son un problema crítico con graves consecuencias físicas y psicológicas para sus miembros, especialmente los jóvenes, y que pone en peligro la salud y la supervivencia de la unidad familiar,

Reconociendo además las consecuencias adversas de la exposición a la violencia en el hogar, particularmente en una etapa temprana del desarrollo humano, y los daños incalculables que causa,

Convencida de que el problema de la violencia en el hogar tiene múltiples aspectos que deben examinarse desde la perspectiva de la prevención del delito y la justicia penal en el contexto de las circunstancias socioeconómicas,

Convencida también de la necesidad de mejorar la situación de las víctimas de la violencia en el hogar,

Preocupada por el hecho de que el abuso del alcohol y de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas pueda estar exacerbando las condiciones de la violencia en el hogar, y considerando que esos efectos deben ser examinados más a fondo,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la situación de la mujer como víctima de delitos⁸⁰;

2. *Invita* a los Estados Miembros interesados a que adopten urgentemente medidas concretas para prevenir la violencia en el hogar y prestar asistencia adecuada a las víctimas de ésta.

⁷⁷ A/CONF.121/7.

⁷⁸ A/CONF.121/IPM/1, secc. II

⁷⁹ Véase Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igual

dad, Desarrollo y Paz. Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁸⁰ A/CONF.121/16

3. *Pide* al Secretario General que intensifique las investigaciones sobre la violencia en el hogar desde una perspectiva criminológica, que formule estrategias precisas orientadas a la acción que sirvan como base para la formulación de políticas, y que informe al respecto al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que invite al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a examinar el problema de la violencia en el hogar;

5. *Insta* a todos los órganos, organismos e institutos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren con el Secretario General con miras a lograr un esfuerzo concertado y sostenido para combatir este problema;

6. *Invita* al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente a examinar el problema de la violencia en el hogar en el contexto de un tema separado del programa relativo a la violencia en el hogar;

7. *Invita* a los Estados Miembros a adoptar medidas concretas con miras a que los sistemas de justicia penal y civil respondan con mayor eficacia a la violencia en el hogar, en particular las siguientes:

a) Promulgar, cuando no exista, legislación civil y penal encaminada a resolver problemas especiales de violencia en el hogar, y promulgar y aplicar leyes que protejan a los miembros de la familia que sean objeto de maltratos corporales y castiguen al delincuente, y que ofrezcan distintos medios que permitan tratar a los delincuentes conforme a la índole de la violencia;

b) Respetar en todas las fases del procedimiento penal, comenzando con la investigación policial, la situación especial y en ocasiones delicada de la víctima, procurando reflejar este respeto en la manera en que se trate a la víctima;

c) Iniciar medidas preventivas, como la prestación de apoyo y asesoramiento a las familias, a fin de mejorar su aptitud para crear un ambiente no violento, destacando los principios de la educación, la igualdad de derechos y responsabilidades de la mujer y el hombre, la colaboración y la solución pacífica de los conflictos;

d) Informar al público según convenga, por todos los conductos disponibles, de los actos graves de violencia cometidos contra los niños, a fin de sensibilizarlo ante este problema;

e) Prestar asistencia apropiada y especializada a las víctimas de la violencia en el hogar, como parte integrante de la política social;

f) Facilitar albergues y otras instalaciones y servicios para dar acogida provisional a las víctimas de la violencia en el hogar y asegurar la protección de las mismas;

g) Establecer cursos de formación y servicios especializados para aquellos que hayan de tratar por algún concepto con víctimas de la violencia en el hogar;

h) Iniciar e intensificar las investigaciones y reunir datos sobre los antecedentes, el alcance y la índole de la violencia en el hogar;

i) Hacer que los recursos legales contra la violencia en el hogar resulten más accesibles y, en vista de los efectos criminogénicos de este fenómeno, especialmente entre las víctimas jóvenes, prestar también la debida atención al interés de la sociedad, procurando mantener el equilibrio entre la intervención pública y la protección de la intimidad;

j) Hacer que los sistemas de bienestar social y administración sanitaria se ocupen más intensamente de prestar asistencia a las víctimas de violencia y abusos en la familia, y procurar coordinar en lo posible las medidas de bienestar social y de justicia penal.

96a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1985

40/37. Expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Italia con motivo de la celebración del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la importancia y los resultados del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán (Italia) del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985⁵⁷,

Expresa su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Italia por haber sido anfitriones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

96a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1985

40/38. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/56 de 3 de diciembre de 1982, 38/104 de 16 de diciembre de 1983 y 39/122 de 14 de diciembre de 1984, así como la resolución 1985/45 de 31 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción del informe del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer⁸¹ sobre sus actividades,

Tomando nota con interés del modo de funcionamiento del Instituto, mediante la utilización de redes, en el desempeño de sus funciones a nivel internacional, regional y nacional,

Reconociendo la importancia de las actividades de investigación, capacitación e información para el aumento de la participación de la mujer en el proceso de desarrollo a todos los niveles,

Reconociendo también la importancia de las actividades de investigación, capacitación e información para la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁷⁹,

1. *Pide* al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer que fortalezca sus actividades de investigación y capacitación para la formulación de análisis de políticas, planes y programas acordes con la mayor participación de la mujer en el desarrollo, especialmente las actividades en el campo de las estadísticas y los indicadores y datos relacionados con la mujer, en particular en los países en desarrollo, a nivel nacional y regional;

2. *Pide también* al Instituto que en su programa de actividades haga hincapié especialmente en enfoques metodológicos innovadores relativos a la mujer y el desarrollo en los programas de investigación, capacitación e información;